

## AUTO INTERLOCUTORIO No 1221

### JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2.023). A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa.  
Secretario.

Radicación: 2023-00721-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Finandina S.A BIC  
Nit. 860.051.894-6  
Demandado: Mario Alfonso Vélez Marín  
C.C 1144040866

Encontrándose el presente proceso pendiente para librar mandamiento de pago, se observa lo siguiente:

El titular de este Despacho Judicial, Doctor Jairo Alberto Giraldo Urrea se encuentra inmerso en las circunstancias a que alude la causal novena del artículo 141 del Código General del Proceso respecto a la parte aquí demandante y su apoderada, configurándose así la causal de impedimento señalada en la norma en cita.

Luego entonces, debe declararse impedido para continuar conociendo de este proceso, y en consecuencia deberá remitirse el expediente al Juzgado Trece Civil Municipal de la ciudad, de conformidad con el Artículo 141 causal novena del C. General del Proceso., a través de la Oficina de reparto, a fin de que se hagan las correspondientes compensaciones.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

### RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO PARA continuar conociendo del presente asunto, por encontrarse configurada la causal novena del artículo 141 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la OFICINA DE REPARTO, para que sea asignado al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, de conformidad con el artículo 141 inciso noveno del C. General del Proceso., y se hagan las correspondientes compensaciones.

NOTIFIQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693be4f700ef5e0eb0f6f77a4bb7c3cf4fc9776c9a8862c0a47dc16e22cc2e22**

Documento generado en 06/09/2023 06:57:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**